

6.º A efectos de conseguir la debida correlación entre el plano número 5, plan propuesto, y el plano número 7, zonificación, se completará este último en el remate de la zonificación al Norte del Núcleo Urbano, grafiando una zona de 2,5 hectáreas, aproximadamente, que sólo figura en el primero.

7.º Debe aclararse la normativa que establece para los polígonos 5, un volumen edificable de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado, señalándose, a efectos de conseguir el debido ajuste con las propias provisiones del plan, que para los polígonos 5, situados entre la costa y la carretera de Málaga a Almería, dicho volumen de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado se computará sobre parcela neta.

8.º La enumeración de polígonos contenida en la leyenda del plano número 7 se completará, en lo referido a caso antiguo y extensión de casco, incluyendo todos los polígonos que se designan con este carácter en el apartado D-6-2 de la Memoria, a fin de lograr la debida coordinación de ambos documentos.

Las citadas modificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes de este plan general que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento para su debida constancia, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio de la vigencia del plan con las modificaciones precisadas, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, habida cuenta de que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas, por lo que no precisan nuevo estudio de planeamiento, sino tan sólo su incorporación material a la documentación del plan.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

UTRERA MOLINA

*ORDEN de 28 de octubre de 1973 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana de Castrelos-Costa, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar con las observaciones y rectificaciones siguientes:

1.º Los acuerdos de aprobación inicial y provisional se rectifican en el sentido de señalar que el Ayuntamiento ajustará la ejecución del presente plan a las provisiones de población que el plan general de ordenación urbana establece para los terrenos afectados y a las que debe responder el plan parcial, como por otra parte así indica expresamente la Memoria, y de mantener el espacio libre ajardinado configurado en la zona de costa, por resultar adecuado a las necesidades colectivas de la Ordenación 2-A, como necesario a la conservación del paisaje.

2.º Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de las Ordenanzas se corregirán ajustando la cesión de terrenos para viales a la proporción que establece el artículo 116 de la Ley del Suelo.

3.º El apartado 2.º del epígrafe Sistema de Actuación y el titulado Expropiación para zonas verdes, deben ser aclarados, señalando que las zonas verdes son de aportación obligatoria por los propietarios, tal como preceptúa el artículo 129 de la citada Ley, y en la extensión que determina el artículo 116.4.

4.º Se suprimen el apartado 2 del artículo 8 y el artículo 9, por implicar un sistema de contribución a los gastos de la ejecución del plan no reconocido en la Ley del Suelo, y por suponer también un incremento del volumen de edificación en el sector, y

5.º El Ayuntamiento interesado en el plazo de seis meses deberá formular y tramitar, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, un estudio de dotaciones escolares en el que se recojan las necesarias de que el plan carece, en función de la población que se va a asentar, calificando para tal fin terrenos incluidos en el presente plan, o planteando la conversión de suelo rústico en urbano, en la extensión estrictamente necesaria y en situación urbanística adecuada respecto a las viviendas.

Las rectificaciones señaladas en los apartados 2.º a 4.º, ambos inclusive, de esta resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes del plan que, por triplicado ejemplar,

se elevarán dentro del aludido plazo de seis meses, a este Departamento para su debida constancia, en unión de la Ordenación requerida en el punto 5 de la presente para su examen y resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se resuelven diversos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Zaragoza.—Proyecto de configuración de alineaciones para la calle Pignatelli del barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del proyecto de alineaciones y rasantes para el Centro de Educación Especial, a construir por el Cabildo Insular de Tenerife en terrenos comprendidos dentro del plan parcial de Ofra, de dicho término municipal, presentado por el Ayuntamiento interesado en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1973. Se acordó declarar cumplida la obligación establecida en la citada Resolución de 31 de julio de 1973, y que consistía en rectificar el proyecto mencionado empalmado la vía V-3 con el viario del plan parcial en los extremos del tramo que modificaba.

3. Pamplona.—Proyecto de delimitación de sectores de planeamiento de la primera zona del III ensanche de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, del polígono carretera de Cortes, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación señalada en la citada Resolución de 13 de diciembre de 1972, de rectificar el plan parcial mencionado, ampliar sus dotaciones escolares y tramitarlo a tenor del artículo 32 de la citada Ley, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el plan reformado.

5. Jerez de la Frontera.—Proyecto reformado del plan parcial de ordenación urbana del barrio número 2, distrito IV, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el plan parcial mencionado y tramitarlo con sujeción al artículo 32 de la citada Ley, que se impuso en la mentada Resolución de 13 de diciembre de 1972, y en su consecuencia, aprobar definitivamente el plan rectificado.

6. Segovia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Segovia para la construcción de una Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, en terrenos situados en «El Terminillo», y calificados como rústicos en el plan general de ordenación de dicha ciudad, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aprobación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del edificio precitado.

7. Segovia.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de «La Albuera», de Segovia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de 26 de junio de 1973. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el proyecto de modificación del plan parcial antes mencionado, impuesta en la citada Resolución de 26 de junio de 1973, y que consiste en establecer una reserva de terreno para la Escuela Maternal que estaba prevista en el plan objeto de la modificación.

8. Elche.—Proyecto de Centro Social y Parroquial en el partido rural de Algoda, de Elche (Alicante), promovido por don Ramón Pomares Piñol, Cura Párroco de dicho partido rural y